



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-65912891- -APN-DGD#MPYT PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 -
PROVINCIA DE SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2020-65912891- -APN-DGD#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la Campaña 2020-2021, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.990.963.596,56).

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Subcomponente es continuar asistiendo en la Campaña 2020-2021, a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños producidos por las tormentas de granizo y viento asociado por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$297.944,20) por hectárea siniestrada al CIEN POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Pago por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.966.431.688,40) y a la Actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación”, por un monto total de hasta PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$24.531.908,16). Esta última actividad incluye los siguientes rubros: a) “Papelería y útiles” por un monto de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$76.949,66), b) “Reparaciones” por un monto de hasta PESOS OCHENTA Y UN MIL ONCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$81.011,80), c) “Movilidad y Viáticos” por un monto total de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$598.878,09), d) “Sueldos y cargas sociales” por un monto total de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$19.686.417, 25), e) “Ajuste por Mayor Gasto” por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.088.651,36).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE del Gobierno de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-35504679-APN-SSA#MAGYP forma parte de la presente resolución. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de: a) la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-238-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 4 de diciembre de 2019 de la citada Secretaría, b) la remisión de las planillas de siniestro medido y reconocido a cada productor y c) el listado resumen de productores resarcidos en el que figure, Nombre y Apellido, CUIT y N° de cuenta bancaria en la que se depositó el monto correspondiente en formato PDF y Excel.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.088.651,36) que será destinada al financiamiento del rubro “Ajuste por Mayor Gasto” quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la acreditación documental del gasto.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 0670-00317-4 del BANCO HSBC , cuya titularidad corresponde a la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta (AMPTS) para la Actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación” por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$24.531.908,16) y desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941780753-4 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta para la Actividad “Pago por reconocimiento y resarcimiento de daños climáticos” por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.966.431.688,40).

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.